MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
FOLIO
63

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO Nº 052/19

PUERTO YERUA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTO lo previsto por la Ley 10.027 en su artículo 107 inciso h, en cuanto a la facultad de nombrar directamente a los funcionarios y empleados de su dependencia… y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de llevar a cabo una adecuada organización administrativa, se hace imperioso designar al Coordinador de la unidad Presidencia Municipal, que dependerá orgánicamente del Departamento Ejecutivo y del Secretario de Gobierno y Hacienda.

Que el Señor Edgardo Gustavo Lissa, D. N. I. Nº 24.218.165 reúne las condiciones de probidad, honestidad y responsabilidad para desempeñar dicho cargo y función.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Incisos b), h) y u) de la Ley 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DECRETA

JOSE MARIA MALLERET
Secretario de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Presidencia Municipal, la Coordinación Unidad Presidencia Municipal, que tendrá como misión, función y competencia, coordinar y articular todas las acciones administrativas y operativas de la Presidencia Municipal, que permita cumplimentar en tiempo y forma cada una de las acciones de gobierno establecidas y diseñadas por esta gestión municipal.

ARTICULO 2º.- Teniendo las siguientes funciones

a.-) Mesa de Entradas y Despacho: Entenderá en la organización, supervisión y recepción, registro, trámite seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentación

ingresada y egresada de la Presidencia Municipal. Debiendo a tal efecto orientar la documentación, elaborando informes, providencias y notas correspondientes, efectuar el diligenciamiento, archivo, registro y entrega de la correspondencia. Confeccionar los actos administrativos originados en la unidad presidencia municipal y todos aquellos destinados a dar cumplimiento de la actividad municipal originado en las decisiones del D.E.M. Realizar cada una de las tareas y funciones que al efecto le establezca su jefe inmediato superior, con sujeción a la normativa vigente y aplicable en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Dependerá directamente del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda.

b.-) Secretaría Privada: Entenderá en la recepción, registro diligenciamiento, seguimiento y archivo de expedientes y documentación ingresada y egresada de la Presidencia Municipal, como la redacción e instrumentación de los actos administrativos que tengan por objeto el diligenciamiento de las disposiciones emanadas del D.E.M. como así mismo toda área y/o función que resultare necesaria tendiente a llevar adelante la tramitación necesaria, control y seguimiento de la documentación relacionada con el cumplimiento de tramites derivados a la Presidencia Municipal y los que egresen de la misma y toda otra actividad y/o tareas que al efecto le indique el Jefe superior jerárquico en el área de su competencia o resultaren necesarios a efectos del cumplimiento de las pautas programáticas fijadas en el área, con sujeción a la normativa municipal aplicable. Dependerá directamente del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Designar Coordinador de la Unidad Presidencia Municipal al Señor Edgardo Gustavo Lissa, D. N. I. N° 24.218.165.

ARTICULO 5º.- Celebrase contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad contrato con aportes por el termino de seis (6) seis meses, pudiendo a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, ser renovado automáticamente.

ARTICULO 6º.- Disponese como Remuneración bruta a percibir la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y un centavos ($44,869.61) equivalente al 70% de la Remuneración del Secretario de Gobierno y Hacienda, deducidos los descuentos de ley, más un 20% en concepto Gastos de Función equivalente a la suma de pesos Ocho mil novecientos setenta y tres con veintitrés centavos, con carácter de no remunerativo.

ARTICULO 7º.- Refrendara el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JOSÉ MARÍA MALLERET
Secretario de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ